



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515676861 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000112-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515676861- 2], los registros N°s. 515676861-0, 515676861-1, (20 folios), resoluciones judiciales números CUATRO, SIETE, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515676861-0 de fecha 21 de enero de 2025, la administrada **MARIA JUSTINA VERA CASTRO**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 03394-2021-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 26 de noviembre de 2021, que contiene la sentencia, declaró: a) **FUNDADA**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por María Justina Vera Castro, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y Procurador Público Regional de Lambayeque, y; en consecuencia: 1) **NULA** la Resolución Directoral N° 001961-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 15 de marzo del 2021, en el extremo que declara improcedente le pedido de la actora; y 2) **ORDENO** que, la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), conforme a las consideraciones de la presente sentencia y, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE**, de fecha 03 de mayo de 2022; **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por María Justina Vera Castro, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse por los periodos en que fue contratada la actora conforme a lo siguiente Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0278-98-CTAR-LAMB/ED, del 24 de agosto de 1998, por el periodo comprendido del 18 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3828-99/CTAR/LAMB/ED, del 14 de octubre de 1999, por el periodo comprendido del 08 de agosto de 1999 al 31 de diciembre de 1999, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1679-2000/CTAR.LAMB/ED, del 02 de mayo de 2000, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2158-2001/CTAR.LAMB/ED, del 22 de junio de 2001, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2001 al 31 de diciembre de 2001, y a partir del 01 de abril de 2002 fecha en la caula adquiere su nombramiento conforme se corrobora con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1836-2002-CTAR.LAMB/ED, del 31 de mayo de 2002 hasta el 25 noviembre de 2012, fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial Número 29944, que establece la Remuneración Integra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor. **CORRÍJASE** la numeración de la resolución de fecha 25 de enero de 2022, en donde se ha consignado como número veintiuno; debiendo ser lo correcto **RESOLUCIÓN N° SEIS** quedando subsistente lo demás que contiene.

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria con Auto Calificatorio del Recurso de Casación N° 46269-2022 Lambayeque, de fecha 05 de Julio de 2023; Declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, Gobierno Regional de Lambayeque, de fecha 19 de mayo de 2022, contra la sentencia de vista, de fecha 03 de mayo de 2022, en el proceso seguido por María Justina Vera castro contra el Gobierno Regional de Lambayeque sobre acción contenciosa administrativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515676861 - 3]

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE**, de fecha 26 de noviembre de 2024; RESUELVE: APROBAR la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 150-2024-DRL/BAMB/PJ, de fecha 24 de Octubre de 2024, por la suma de S/ 73,985.16 soles, por concepto de devengados más intereses legales. 2.- REQUIÉRASE a la obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO representada por su director para que CUMPLA con pagar al demandante la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES (S/.73,985.16), por concepto de devengados más intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS,

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000207-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515676861-1] de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada MARIA JUSTINA VERA CASTRO, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, de fecha 26 de noviembre de 2021, SIETE, de fecha 03 de mayo de 2022 y CATORCE, de fecha 26 de noviembre de 2024, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MARIA JUSTINA VERA CASTRO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515676861 - 3]

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP.JUDICIAL N°	30% PREP.DE CLASE	DEUDA TOTAL S/.
VERA CASTRO MARIA JUSTINA	16525918	03394-2021-0-1706-J R-LA-11	DEVENG. S/ S/.51,707.28 INTERESES S/.22,277.88	73,985.16

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 08:52:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-05-2025 / 12:58:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
23-05-2025 / 10:32:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515676861 - 3]

MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 15:15:23

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-05-2025 / 16:41:22